



CC-AA. CANTABRIA NUM. SUS. 00163  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
 CANTABRIA  
 SANTANDER  
 D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Viernes, 25 de agosto de 1995. — Número 170 Página 3.861

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Los Óleos (Herrerías) y en La Busta (Alfoz de Lloredo) ..... 3.862

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Extravío de carta de pago ..... 3.862

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Norte. — Solicitudes para la concesión de aprovechamiento de aguas y expediente de información pública ..... 3.862

Delegación del Gobierno en Cantabria. — Expediente de expropiación forzosa ..... 3.863

Ministerio de Economía y Hacienda. — Anuncio de notificación ..... 3.864

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Estatutos de la Asociación Regional de Criadores de Ganado Equino de Raza Monchina y convenios colectivos de trabajo de la empresa «El Buen Pastor, S. L.» y del Sector de Embotellado y Comercio de Vinos para la Región de Cantabria para el año 1995 ..... 3.864

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Providencias de subastas de bienes muebles e inmuebles . 3.869

Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo de venta por gestión directa de acciones sin cotización oficial ..... 3.872

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Colindres. — Bases que han de regir en los concursos-oposición para cubrir, en régimen de promoción interna, una plaza de administrativo de Administración General y para cuatro plazas de operarios de servicios múltiples de personal laboral ..... 3.873

Noja. — Anular convocatoria de una plaza de jefe de auxiliares de la Policía Local ..... 3.875

Castro Urdiales y Lamasón. — Nombramientos como personal eventual ..... 3.876

#### 2. Subastas y concursos

Tudanca. — Adjudicación definitiva de subasta de alumbrado público ..... 3.876

Santa Cruz de Bezana, Miera y Puente Viesgo. — Devoluciones de fianzas ..... 3.876

#### 3. Economía y presupuestos

Guriezo. — Impuesto sobre actividades económicas ..... 3.876

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para taller de reparación de motocicletas ..... 3.877

Castro Urdiales. — Aprobar inicialmente estudio de detalle ..... 3.877

Torrelavega. — Licencia para ampliación de carnicería ..... 3.877

Riotuerto. — Exposición al público de los trabajos de actualización del callejero del término municipal de Riotuerto ..... 3.877

Valderredible. — Licencia para local destinado a bar ..... 3.877

Reinosa. — Licencia para local destinado a bar ..... 3.877

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 802/94, 196/95, 1.511/93, 1.203/94, 58/95, 1.449/94, 531/94, 766/94, 246/95, 1.394/94 y 844/94 ..... 3.878

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 174/95, 765/94, 179/95, 174/95, 129/94, 129/94-bis, 122/95, 279/94 y 21/95 ..... 3.882

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Rafael Fontes Muñoz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Los Óleos (Herrerías).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de julio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/101794

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Tomás Revuelta Leñero para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Busta (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de julio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/98740

### 4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 398.719 pesetas, carta de pago número 1.011, de fecha 27 de mayo de 1981, correspondiente a la fianza definitiva que la empresa «Lavandería Industrial Garvia, S. A.», presentó para el Servicio de Lavandería en el Hospital de Liencres.

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución al interesado.

Santander, 31 de julio de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/113836

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02720.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionarios Don Francisco José y don Ángel Lama Llanes.

DNI números: 72.122.561 y 27.113.367.

Domicilio: 39718 Congarna, Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Deva.

Caudal solicitado: 2,08 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Congarna.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del cauce mediante motobomba que impulsará las aguas a través de tubería hasta los aspersores que regarán la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camaleño o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6A-4º derecha, 39071 Santander.

Santander, 17 de mayo de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/71159

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02809.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Javier García González.

Documento nacional de identidad: 13.743.929-A.

Domicilio: 39586 Turieno, Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Argüébanes.

Caudal solicitado: 0,225 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Turieno.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa mediante motobomba que impulsará las aguas a través de una tubería hasta los aspersores que regarán la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camaleño o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 31 de mayo de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/78954

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**

**Comisaría de Aguas**

**ANUNCIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 22 de mayo de 1995 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Miguel Aja Fernández la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,14 litros de agua por segundo a derivar del manantial del Monte de lo Llano, en el barrio La Puente, término municipal de San Roque de Riomiera (Cantabria), con destino a abastecimiento del camping «Lunada».

Oviedo, 26 de mayo de 1995.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

95/77648

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**

**Información pública**

Con fecha 25 de Abril de 1.995, la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda ha autorizado la incoación del Expediente de Información Pública del "Proyecto General de Saneamiento de la Cuenca del Sistema Fluvial Saja-Besaya. Cuenca Baja. (Cantabria)." y de los bienes y derechos afectados por el Proyecto para ejecución de las obras.

Se inicia el citado expediente por medio del presente Anuncio:

El Proyecto General de Saneamiento de la Cuenca del Sistema Fluvial Saja-Besaya. Cuenca Baja. (Cantabria), incluye las obras de recogida, tratamiento y vertido de las aguas residuales del ámbito territorial de la cuenca con mayor concentración industrial y urbana, que comprende total o parcialmente los municipios de Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega.

Las obras que comprende el Proyecto son, en síntesis:

**Interceptor General**, que se inicia en el Valle de Buelna y finaliza en la estación de bombeo de El Cueto, con longitud total de 17.360 m. y diámetros variables entre 700 y 1.500 mm., con dos ramales denominados de San Felices, de 1.733 m. de longitud y 300 mm. de diámetro y de Reocín, de 2.073 m. de longitud y 500 mm. de diámetro.

Desde la estación de bombeo, a la que se incorpora un colector de recogida de aguas industriales pretratadas del área Reocín-Torrelavega-Polanco, con longitud total 4.675 m., las aguas residuales se impulsan a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Vuelta Ostrera con una conducción de 2.650 m. de longitud.

- **Estación Depuradora de Aguas Residuales:** se localiza en Hinojedo (Suances), en un meandro del río denominado Vuelta Ostrera. Está prevista con una línea para 107.222 m<sup>3</sup>/día de agua residual urbana y otra, independiente para 120.960 m<sup>3</sup>/día de agua residual industrial pretratada.

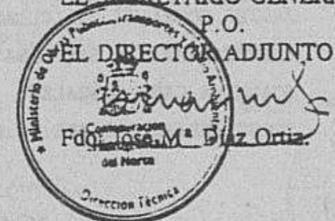
- **Emisario:** A la salida de la Estación Depuradora se inicia un tramo de emisario terrestre de 3.800 m. de longitud hasta la playa de Los Locos, de donde parte un emisario submarino de 3.235 m. de longitud y 1.700 mm. de diámetro.

- **Colectores secundarios:** Concentran e incorporan al Interceptor General los vertidos de los núcleos de los municipios incluidos en el ámbito del esquema de saneamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de los que se consideren afectados con las obras que se prevén, puedan aducir lo que estimen procedente, durante el expresado plazo, en los Ayuntamientos de Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas de Oviedo, en Plaza de España, nº 2, y de Santander, en C/ Juan de Herrera nº 1-1º, se hallarán de manifiesto el expediente y el Proyecto, que contiene el plano parcelario, la relación de propietarios y bienes afectados y el resto de la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Santander, 14 de Junio de 1.995

EL SECRETARIO GENERAL,  
P.O.



95/87052

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**

La COMPAÑIA MINERA DE DICIDO, S.A., adquirió por expropiación forzosa y con destino a la explotación en descubierta de las concesiones mineras de hierro "La Boba", "La Perezosa", "Enrique" y "Escombrera", sitas en los Pueblos de Mioño y Lusa, término municipal de Castro-Urdiales (Cantabria), las siguientes Parcelas de terrenos:

PARCELA nº 8.659 de Mioño. Expropiado	DOLORES NOVAL ZABALA
" nº 8.660 "	MIGUEL RASINES
" nº 8.661 "	ANICETO ZUBIMENDI
" nº 8.662 "	SATURNINA PAGOLA
" nº 8.663 "	RAFAEL LLANO PAGOLA
" nº 8.664 "	MIGUEL RASINES
" nº 8.665 "	RAFAEL LLANO PAGOLA
" nº 8.666 "	ROSA RUIZ IMAZ
" nº 8.667 "	ROSA RUIZ IMAZ
" nº 8.670 "	DOLORES NOVAL ZABALA
" nº 8.671 "	ROSA RUIZ IMAZ
" nº 7.366 "	CAPELLANIA SAN CRISTOBAL
" nº 7.350 "	CAPELLANIA SAN CRISTOBAL
" nº 7.352 "	FRANCISCO LLANO
" nº 7.353 "	JOSE VILLOTA
" nº 7.354 "	PETRA ESCUDERO
" nº 7.355 "	SANTIAGO ORTIZ
" nº 7.357 "	JOSE VILLOTA
" nº 7.347 "	JESUS ESCOBEDO
" nº 7.358 "	JOSE VILLOTA
" nº 7.359 "	HRDOS. DE JULIAN TORRE
" nº 7.360 LUSA "	" DE MANUELA ACHONDO
" nº 7.361 "	CEFERINO FERNANDEZ Y VALENTINA ACHONDO
" nº 7.337 "	FELIPE SIERO
" nº 7.338 "	CEFERINO FERNANDEZ Y VALENTINA
" nº 7.336 MIOÑO "	HRDOS. DE JULIAN TORRE
" nº 7.339 LUSA "	HRDOS. DE MANUELA ACHONDO
" nº 7.346 MIOÑO "	CAPELLANIA SAN CRISTOBAL

Al haber finalizado la explotación de las concesiones mineras citadas y, por tanto, desaparecida la causa que motivó la expropiación de las parcelas anteriormente relacionadas, han dejado de estar afectadas al fin que fundamentó su expropiación.

El tiempo transcurrido desde la expropiación de los terrenos imposibilita materialmente la notificación individualizada a los titulares del correspondiente derecho de reversión de la posibilidad de solicitar la misma, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública según establece el artº 59.4 de la Ley 30/92.

En virtud de lo anterior, esta Delegación del Gobierno ha resuelto: Comunicar a los titulares o causahabientes, propietarios de los terrenos expropiados para las concesiones mineras sitas en los pueblos de Mioño y Lusa, término municipal de Castro-Urdiales, la desafección de las citadas fincas, a fin de que puedan ejercer el derecho a recobrar los bienes expropiados que les concede el artículo 54 de la Ley de Expropiación y 63 y siguientes de su reglamento, mediante la correspondiente solicitud dirigida al excelentísimo señor Delegado del Gobierno de Santander, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 1.995  
EL DELEGADO DEL GOBIERNO



95/83306

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**Tribunal Económico Administrativo Regional**  
**de Cantabria**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se cita, que ha sido dictada resolución en la reclamación económico-administrativa, interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Recl. nº	Nombre	Sesión	Sentido fallo
1524/93	M <sup>a</sup> ELENA PUEBLA SAN MARTÍN	28-03-95	DESESTIMADO
1948/93	MANUEL DIAZ GUTIERREZ	31-01-95	DESESTIMADO
119/94	JOSEFINA ARCHE HERMOSA	31-01-95	NO PROCEDE
167/94	JOSE RAMON BARREIRA MONTERO	31-01-95	DESESTIMADO
772/94	FRANCISCO JABIER OSA MIER	31-01-95	DESESTIMADO
1268 y 1489/94	RAFAEL CAMPO SOTRES	28-02-95	ESTIMADO
1446/94	VALENTIN GOMEZ CEBALLOS Y OTRO	28-02-95	DESESTIMADO
1799/94	JAVIER GONZALEZ VILLULLAS	28-02-95	ESTIMADO
1913/94	ALBERTO REVILLA SAN SEBASTIAN	28-02-95	DESESTIMADO
149/95	JOAQUINA CANO GONZALEZ	28-02-95	DESESTIMADO
170/95	TRESFILERIAS QUIJANO; S.A.	30-03-95	DESESTIMADO

Santander, 7 JUN. 1995  
 EL ABOGADO DEL ESTADO SECRETARIO  
  
 Fdo.: D. José María Montero Hernández

95/85258

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social**  
**y Asuntos Sociales en Cantabria**

*Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones,*  
*Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 24 de mayo de 1995 han sido depositados los estatutos de la Asociación Regional de Criadores de Ganado Equino de Raza Monchina. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los ganaderos y propietarios de ganado equino de raza monchina y por los que, en cruzamiento de esta raza voluntariamente se adscriban a ella, siendo los firmantes del acta de constitución don Ángel Bollada Fernández, con documento nacional de identidad número 13.679.075; don Pedro Barquín Garma, con documento nacional de identidad número 72.009.110; don Adolfo Bollada González, con documento nacional de identidad número 13.679.471; don Álvaro Bringas Puente, con documento nacional de identidad número 32.016.567; don Felipe Díaz Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 16.651.427; don Fernando Francos Lavín, con documento nacional de identidad número 13.741.234; don Pedro López Pardo, con documento nacional de iden-

idad número 72.016.598; don José Ángel Sáez Martínez, con documento nacional de identidad número 72.027.289; don Javier Gutiérrez Irastorza, con documento nacional de identidad número 72.009.177; don Juan Antonio Llaguno Sainz, con documento nacional de identidad número 13.684.989, y don Eugenio San Emeterio Martínez, con documento nacional de identidad número 13.701.867.

Santander, 8 de junio de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

95/85931

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social**  
**y Asuntos Sociales en Cantabria**

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa*  
*«El Buen Pastor, S. L.», revisión I. P. C. 1994*

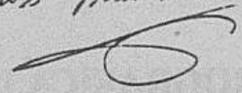
**REVISION SALARIAL 1.994**

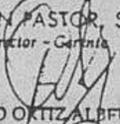
CATEGORIAS	TABLAS	SALARIOS PAC-TADOS 31-12-94 CON EL 08% EXCESO DEL IPC
"GRUPO A"	-- 1.994 --	
Peón.....	2.859 ptas. día	2.882 ptas. día
Peón Especialista.....	2.927 " "	2.950 " "
Auxiliar de Laboratorio.....	2.927 " "	2.950 " "
Auxiliar de Inspección.....	86.214 " mes	86.904 " mes
Inspector.....	100.849 " "	101.656 " "
Técnico Diplomado.....	101.842 " "	102.657 " "
Limpiadora.....	400 " hora	403 " hora
"GRUPO B"		
Auxiliar Administrativo.....	86.214 ptas. mes	86.904 ptas. mes
Oficial de 2º.....	95.372 " "	96.135 " "
Oficial de 1º.....	100.024 " "	100.824 " "

San Vicente de Toranzo, cinco de febrero de 1.995.-

POR LOS TRABAJADORES

POR LA EMPRESA

*Señores mantuena*  


EL BUEN PASTOR, S. L.  
 Director - Garma  
  
 JENARO ORTIZ ALFERRI

95/104191

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social**  
**y Asuntos Sociales en Cantabria**

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa*  
*«El Buen Pastor, S. L.», segundo año de vigencia*

**TABLAS 1º ENERO 1.995**

CATEGORIAS	TABLAS 31-12-94 REVISADAS	TABLAS 1º ENERO 1.995
"GRUPO A"		
Peón.....	2.882 ptas. día	2.911 ptas. día
Peón Especialista.....	2.950 " "	2.980 " "
Auxiliar de Laboratorio.....	2.950 " "	2.980 " "
Auxiliar de Inspección.....	86.904 " mes	87.773 " mes
Inspector.....	101.656 " "	102.673 " "
Técnico Diplomado.....	102.657 " "	103.684 " "
Limpiadora.....	403 " hora	407 " hora

"GRUPO B"

Auxiliar Administrativo .....	86.904 ptas. mes	87.773 ptas. mes
Oficial de 2ª .....	96.135 " "	97.096 " "
Oficial de 1ª .....	100.824 " "	101.832 " "

- PLUS DE ASISTENCIA.- Queda fijado en 293 ptas. día.  
 - PLUS DOMINICAL ó FESTIVO.- Queda fijado en 4.545 ptas. día.

San Vicente de Toranzo, cinco de febrero de 1.995.-

POR LOS TRABAJADORES

*Salvador Mantecón*

POR LA EMPRESA

EL BUEN PASTOR S. L.  
 Director - Gerente  
  
 JENARO ORTIZ ALBERDI

TABLAS 1º ABRIL 1.995

CATEGORIAS "GRUPO A"	TABLAS 31-12-94 REVISADAS	TABLAS 1º ABRIL 1.995
----------------------	---------------------------	-----------------------

Peón.....	2.882 ptas. día	2.940 ptas. día
Peón Especialista.....	2.950 " "	3.009 " "
Auxiliar de Laboratorio.....	2.950 " "	3.009 " "
Auxiliar de Inspección.....	86.904 " mes	88.642 " mes
Inspector.....	101.656 " "	103.689 " "
Técnico Diplomado.....	102.657 " "	104.710 " "
Limpiadora.....	403 " hora	411 " hora

"GRUPO B"

Auxiliar Administrativo .....	86.904 ptas. mes	88.642 ptas. mes
Oficial de 2ª .....	96.135 " "	98.058 " "
Oficial de 1ª .....	100.824 " "	102.840 " "

- PLUS DE ASISTENCIA.- Queda fijado en 296 ptas. día.  
 - PLUS DOMINICAL ó FESTIVO.- Queda fijado en 4.590 ptas. día.

San Vicente de Toranzo, cinco de febrero de 1.995.-

POR LOS TRABAJADORES

*Salvador Mantecón*

POR LA EMPRESA

EL BUEN PASTOR S. L.  
 Director - Gerente  
  
 JENARO ORTIZ ALBERDI

TABLAS 1º JULIO 1.995

CATEGORIAS "GRUPO A"	TABLAS 31-12-94 REVISADAS	TABLAS 1º JULIO 1.995
----------------------	---------------------------	-----------------------

Peón.....	2.882 ptas. día	2.968 ptas. día
Peón Especialista.....	2.950 " "	3.039 " "
Auxiliar de Laboratorio.....	2.950 " "	3.039 " "
Auxiliar de Inspección.....	86.904 " mes	89.511 " mes
Inspector.....	101.656 " "	104.706 " "
Técnico Diplomado.....	102.657 " "	105.737 " "
Limpiadora.....	403 " hora	415 " hora

"GRUPO B"

Auxiliar Administrativo .....	86.904 ptas. mes	89.511 ptas. mes
Oficial de 2ª .....	96.135 " "	99.019 " "
Oficial de 1ª .....	100.824 " "	103.849 " "

- PLUS DE ASISTENCIA.- Queda fijado en 299 ptas. día.  
 - PLUS DOMINICAL ó FESTIVO.- Queda fijado en 4.635 ptas. día.

San Vicente de Toranzo, cinco de febrero de 1.995.-

POR LOS TRABAJADORES

*Salvador Mantecón*

POR LA EMPRESA

EL BUEN PASTOR S. L.  
 Director - Gerente  
  
 JENARO ORTIZ ALBERDI

TABLAS 1º OCTUBRE 1.995

CATEGORIAS "GRUPO A"	TABLAS 31-12-94 REVISADAS	TABLAS 1º OCTUBRE 1.995
----------------------	---------------------------	-------------------------

Peón.....	2.882 ptas. día	2.997 ptas. día
Peón Especialista.....	2.950 " "	3.068 " "
Auxiliar de Laboratorio.....	2.950 " "	3.068 " "
Auxiliar de Inspección.....	86.904 " mes	90.380 " mes
Inspector.....	101.656 " "	105.722 " "
Técnico Diplomado.....	102.657 " "	106.763 " "
Limpiadora.....	403 " hora	419 " hora

"GRUPO B"

Auxiliar Administrativo .....	86.904 ptas. mes	90.380 ptas. mes
Oficial de 2ª .....	96.135 " "	99.980 " "
Oficial de 1ª .....	100.824 " "	104.857 " "

- PLUS DE ASISTENCIA.- Queda fijado en 302 ptas. día.  
 - PLUS DOMINICAL ó FESTIVO.- Queda fijado en 4.680 ptas. día.

San Vicente de Toranzo, cinco de febrero de 1.995.-

POR LOS TRABAJADORES

*Salvador Mantecón*

POR LA EMPRESA

EL BUEN PASTOR S. L.  
 Director - Gerente  
  
 JENARO ORTIZ ALBERDI

95/104190

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria**

*Convenio colectivo de trabajo del Sector de Embotellado de Vinos y Comercio de Vinos y Licores*

CONVENIO COLECTIVO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS PARA LA REGION DE CANTABRIA PARA EL AÑO 1.995.

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL.  
 El presente convenio es de aplicación a las empresas y trabajadores de la actividad de embotellado y comercio de vinos que radican en la región de Cantabria, y también para aquellas empresas que, radicando su sede principal en otras regiones, tengan en ésta alguna delegación o sección que dependa de la misma.

ARTICULO 2º.- AMBITO FUNCIONAL.  
 Este convenio afectará a las empresas y trabajadores de Embotellado y Comercio de Vinos Licores y Cervezas.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL.  
 Independientemente de su firma y registro, este Convenio tendrá una vigencia de dos años iniciada la misma, el 1 de Enero de 1.995, con las excepciones siguientes:  
 - Porcentajes salariales que se deriven de la circunstancia supuesta de la revisión salarial acordada en los artículos 28 y 29.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA DEL CONVENIO.  
 La denuncia del presente convenio se realizará automáticamente para su revisión el 30 de Septiembre de 1.996

ARTICULO 5º.- ABSORCIONES.  
 Las mejoras económicas de carácter voluntario establecidas por las empresas, podrán quedar absorbidas y compensadas por las que se establecen en este Convenio, tomadas en su conjunto y en cómputo anual.  
 No obstante, la absorción no será superior al 15%, del incremento o diferencia salarial (salario base y plus de convenio), en relación al vencido.

ARTICULO 6º.- INCAPACIDAD LABORAL.  
 En los casos de baja por enfermedad, las empresas complementarán los subsidios correspondientes a los trabajadores hasta alcanzar el 100% de su salario real a partir del 1er. día de baja, hasta un máximo de 18 meses.  
 Se entenderá por salario real a estos efectos la retribución íntegra por los conceptos de salario total de Convenio, antigüedad y mejoras voluntarias, pero excluyéndose los incentivos, comisiones y conceptos indemnizatorios.

**ARTICULO 7º.- SEGURO DE ACCIDENTE.**

Las empresas garantizarán a la totalidad de la plantilla un seguro de accidente que cubrirá las 24 horas del día, cuyo importe se cifra en 3.000.000 ptas. por muerte y 4.000.000 ptas. por invalidez en los grados de total y absoluta, para lo cual las empresas tendrán un plazo máximo de 2 meses, a partir de la firma del presente Convenio, para formalizar las pólizas correspondientes. La vigencia de estas cantidades se mantendrá hasta el 31 de Diciembre de 1.997.

**ARTICULO 8º.- REVISION MEDICA.**

Las empresas velarán para que sus trabajadores pasen un reconocimiento médico anual, que será para todos los trabajadores obligatorio, y que se realizará a través del Gabinete de Seguridad e Higiene u otro Centro similar.

**ARTICULO 9º.- SEGURIDAD E HIGIENE.**

En todas las empresas que tengan constituido Comité de Empresa se constituirá, asimismo, el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que, con la composición y funciones que las normas legales establecen, tendrá como función velar por el cumplimiento de las normas legales existentes en la materia.

**ARTICULO 10º.- CLASIFICACIONES Y FUNCIONES DEL PERSONAL.**

En todo aquello que se refiere a la clasificación y funciones del personal, en el ámbito de la empresa, se estará a lo establecido en el anexo II, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

**ARTICULO 11º.- ROPAS DE TRABAJO.**

Las empresas entregarán anualmente y dentro de los seis primeros meses del año, dos buzos y dos pares de botas, y al personal de reparto, la ropa de agua necesaria para su trabajo. Asimismo facilitarán guantes al personal de carga y descarga que lo soliciten.

En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos por todos los trabajadores que, con condición más beneficiosa a la expresada, tengan establecida las empresas.

**ARTICULO 12º.- JORNADA DE TRABAJO.**

La jornada establecida para el personal afectado por este convenio se establecerá en 1.792 horas al año. Dicha jornada se llevará a efecto de lunes a viernes, ambos inclusive.

Cada empresa fijará un calendario laboral para distribuir la jornada anual en jornada diaria a desarrollar de lunes a viernes, sin superar las 1.792 horas anuales.

Se respetarán las mejores condiciones que existan, y se mantendrán las pactadas durante la vigencia del presente Convenio en cada caso.

**ARTICULO 13º.- VACACIONES.**

Todo el personal disfrutará treinta días de vacaciones, de los cuales veintidós serán laborales de lunes a viernes.

De los treinta días, quince, como mínimo, se disfrutarán entre los días 15 de mayo a 30 de septiembre.

Si a petición y por conveniencia de la empresa se propusiera, y el trabajador lo aceptara, no disfrutar las vacaciones dentro del período indicado en el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir, en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad de 24.212 ptas. ó un día más de vacaciones.

Las vacaciones no podrán ser fraccionadas en más de dos mitades, excepto acuerdo al respecto entre la empresa y el trabajador.

**ARTICULO 14º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes modificaciones:

- 20 días naturales, en caso de matrimonio.
- 5 días naturales, en caso de fallecimiento del cónyuge.
- 3 días naturales, en caso de nacimiento de hijo.

Otras licencias retribuidas:

- 1) Un día por traslado de domicilio habitual.
- 2) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal ó convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el aptdo. uno del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

3) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

4) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

5) Quien por razones de guarda legal tenga su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con

la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

**ARTICULO 15º.- PAGA DE VIÑAS Y COMPENSACION EN ESPECIE.**

El día anterior al 4º miércoles del mes de Septiembre, las empresas abonarán a sus trabajadores una paga por importe de 54.477 ptas.

Para las empresas en que todos los trabajadores decidan, con carácter definitivo, seguir recibiendo semanalmente 8 litros de vino común de 13º, el importe de la paga de viñas será 26.348 ptas.

**ARTICULO 16º.- QUEBRANTO DE MONEDA.**

Los cajeros y repartidores que habitualmente realizan funciones de pago o cobro, percibirán 2.725 ptas. mensuales en concepto de quebranto de moneda siempre que no tengan otro tipo de compensación por esta función.

También tendrán derecho a percibir este concepto en la parte proporcional que les corresponda por sus funciones, aquellos trabajadores que las desempeñen con carácter excepcional y no habitual.

**ARTICULO 17º.- DIETAS.**

Se establecen las siguientes dietas para conductores y ayudantes:

- 1.309 por comida.
  - 1.231 ptas. por cena.
  - 2.077 ptas. por pernoctar.
  - 269 ptas. por desayuno, siempre que la jornada comience antes de las siete horas de la mañana.
- Se mantiene el mejor derecho de los trabajadores en aquellas empresas que lo superen mediante la modalidad de gastos-pagos. Asimismo, se utilizará la modalidad de "gastos pagos" para conductor por capital.

**ARTICULO 18º.- PREMIO DE VINCULACION.**

Todo trabajador, al cumplir los 25 años de servicio en la empresa, tendrá derecho, por tal motivo, a la percepción de una paga consistente en una mensualidad del salario base y plus convenio. Igualmente, al cumplir los 30 años de antigüedad percibirá otra mensualidad en las mismas condiciones. Y al cumplir los 38 años de antigüedad, percibirá otra mensualidad en idénticas condiciones.

**ARTICULO 19º.- PREMIO DE JUBILACION.**

Los trabajadores que cesen voluntariamente por jubilación, y siempre que, como mínimo, lleven 10 años al servicio de la empresa, tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades:

- a) A los 60 años: 12 mensualidades de salario y plus convenio.
- b) A los 61 años: 10 mensualidades de salario y plus convenio.
- c) A los 62 años: 8 mensualidades de salario y plus convenio.
- d) A los 63 años: 6 mensualidades de salario y plus convenio.

**ARTICULO 20º.- JUBILACION ANTICIPADA.**

Se estará a lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo Interconfederal de 1.983.

**ARTICULO 21º.- CONTRATOS DE TRABAJO.**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1.991 de 7 de enero, sobre Derechos de Información de los Representantes de los Trabajadores en Materia de Contratación.

**ARTICULO 22º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el art. 12º. Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 60% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o se compensarán por tiempo equivalente de descanso retribuido incrementado en un 50%, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

**ARTICULO 23º.- ANTIGÜEDAD.**

En concepto de antigüedad, se devengarán:

- Cuatro trienios al 6%.
- Dos cuatrienios al 8%.
- Un quinquenio al 20%.

Calculados sobre los salarios base del presente Convenio, cuyo plus de antigüedad se abonará también en vacaciones y gratificaciones.

**ARTICULO 24º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Las empresas abonarán a sus trabajadores dos gratificaciones extraordinarias, de 30 días cada una, antes de los días 20 de los meses julio y diciembre, que se calcularán sobre los conceptos de salario base, antigüedad y plus convenio.

**ARTICULO 25º.- PLUS DE TRANSPORTE O GASTOS DE LOCOMOCION.**

El valor del plus de transporte queda establecido en 516 ptas. por día efectivo de trabajo y con presencia física en el puesto de trabajo.

La ausencia de medio día supondrá la pérdida del 50% del plus de transporte de dicho día.

**ARTICULO 26.- AUSENCIAS NO RETRIBUIDAS.**

Los trabajadores, previa solicitud a la empresa y posterior justificación de la causa alegada, podrán disponer de hasta siete días laborables (seguidos o alternos) al año de licencia sin retribución. Este tiempo de licencia sólo

podrá disfrutarse simultáneamente en cada empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

- Centros de hasta 25 trabajadores: 1 trabajador.
- Centros de 26 a 50 trabajadores: 2 trabajadores.
- Centros de más de 50 trabajadores: 3 trabajadores.

#### ARTICULO 27.- DERECHOS SINDICALES.

Los delegados de personal y miembros de Comité de Empresa disfrutarán de las garantías y atribuciones reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Las horas sindicales por ellos utilizadas, se podrán acumular, parte de las mismas, en uno o varios representantes sindicales hasta un total de 20 horas mensuales, con preaviso de quince días.

A los efectos del consumo de horas sindicales, no tendrán el carácter de tales las empleadas por los Delegados de este sector que hayan sido nombrados por su respectiva central sindical como componentes de la Comisión Negociadora del Convenio del Sector, y se disfrutarán sin límite en tanto dure su negociación.

Dichas horas serán acumulables de mes en mes.

#### ARTICULO 28.- RETRIBUCIONES.

Para el año 1.995 se establece, para cada categoría profesional, un incremento del 4% con relación a 1.994, reflejado en la Tabla Salarial Anexa número I.

Para el año 1.996 se establece el IPC previsto más un 0,5%.

#### ARTICULO 29.- REVISION SALARIAL.

Para el año 1.995, en el caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 1.995 exceda del 4% se realizará la revisión salarial del exceso, con efecto a partir del mes en que el IPC real acumulado desde el 1 de enero de 1.995 supere el mencionado 4%.

Para el año 1.996, se realizará la revisión salarial, en lo que el IPC real al 31 de diciembre de 1.996 exceda del incremento de las tablas salariales de 1.996 con respecto a 1.995, es decir, el IPC previsto para 1.996 más el 0,5%.

#### ARTICULO 30.- DESCUELQUE.

Las retribuciones establecidas en el Anexo 1 del presente Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los años 1.992, 1.993 y 1.994. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para el año 1.995.

Para poder acogerse a esta cláusula, es condición necesaria que la empresa no haya optado ya a la misma en tres ejercicios anteriores.

Tal y como está previsto en el Acuerdo Interconfederal de 1.985, estos casos se trasladarán a las partes y se dará cumplimiento en cuanto a lo establecido en materia de documentación, censos de cuenta, y reserva de datos, pero todo ello después de cubrir el siguiente trámite:

- a) Las empresas que deseen acogerse a la presente cláusula, dispondrán para ello de un plazo de 30 días contados a partir del siguiente al del depósito del presente convenio en la Dirección de Trabajo.
- b) Las empresas comunicarán a la Comisión Paritaria del Convenio, para el conocimiento de las Centrales Sindicales en ellas representadas, su intención de descolgarse del art. 28.
- c) La decisión de las partes en cuanto a la fijación del aumento de salarios, no podrá tomarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles, al menos, desde que se comunicó a la Comisión Paritaria la intención de descolgarse.

#### ARTICULO 31.- PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO.

La familia del trabajador fallecido, sea por enfermedad o accidente, tendrá derecho a un subsidio que cobrará de una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad del salario que estuviera percibiendo el trabajador.

#### ARTICULO 32.- ABONO DE ATRASOS.

Las empresas abonarán los atrasos correspondientes al presente convenio en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la firma del mismo.

#### ARTICULO 33.- COMISION PARITARIA.

Se constituye una Comisión Paritaria con las funciones que más adelante se citan, compuesta por tres representantes designados por las Centrales Sindicales firmantes y tres representantes de la Asociación de Empresarios.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualesquiera de las partes y se convocará por escrito, con al menos tres días hábiles de antelación, debiéndose determinar necesariamente el orden del día.

En sus reuniones, actuará como Secretario un vocal de la Comisión, nombrando para cada reunión, recayendo el cargo alternativamente, una vez entre los representantes sindicales, y otra, entre los representantes empresariales.

Cada reunión será presidida, asimismo, por el miembro que designen los vocales en igual procedimiento.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán, para su validez, la conformidad de la mayoría de las dos partes que la componen.

Son funciones de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a) Interpretación de cualquiera de los artículos de este Convenio, así como su aplicación.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Cuantas otras funciones decidan asumir ambas partes que tiendan a una mayor eficacia práctica del Convenio.
- d) Recibir las intenciones de descuelgue de las empresas, previsto en el art. 29, para darle traslado a la parte social, y que ésta actúe, si lo estima conveniente.

Se establece como domicilio social de la Comisión Paritaria el siguiente: c/Castilla nº 16 - Entlo. Santander.

#### ARTICULO 34.- FORMACION.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 16 de Diciembre de 1.992, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo. Queda facultada la Comisión Mixta para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

#### ARTICULO 35.- CONTRATO DE APRENDIZAJE.

Las empresas utilizarán el contrato de aprendizaje con el objeto de posibilitar al trabajador la formación necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo. Percibirán en concepto de salario base el 70% el primer año y el 80% el segundo año de los salarios que, para las categorías objeto de aprendizaje, figuran en la tabla salarial del Convenio. Se dedicará, al menos, el 15% de la jornada semanal establecida en el Convenio para la formación presencial teórica del trabajador y se llevará a cabo alternándose con el trabajo.

Las categorías profesionales para las que se podrá contratar en aprendizaje son:

Ayudante de laboratorio, oficiales administrativos, viajante y oficiales de 1ª, 2ª y 3ª.

#### ARTICULO 36.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional, dentro de la empresa, se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador dentro de las categorías del mismo grupo profesional y atendiendo a las titulaciones académicas, profesionales y experiencia del trabajador.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

#### ARTICULO 37.- MODIFICACION SUSTANCIAL CONDICIONES TRABAJO.

Cuando existan probadas razones técnicas, económicas, organizativas o productivas se notificará a los representantes legales de los trabajadores, o a éstos en su defecto, la modificación sustancial de las condiciones laborales de los trabajadores, entendiéndose por tales: jornada de trabajo, horarios, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración y sistema de trabajo y rendimientos.

#### ARTICULO 38.- DESPIDOS INDIVIDUALES.

Cuando se trate de despidos conforme al Art. 51.1 de la Ley 10/1.994 el empresario abrirá un periodo de negociación y consulta con el representante de los trabajadores, quien ostentará la condición de parte interesada en la tramitación de los despidos.

Esta consulta tendrá una duración de 15 días hábiles, y deberá versar sobre las causas motivadoras de los despidos y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos.

#### ARTICULO 39.- PERIODO DE PRUEBA.

La duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.

#### ARTICULO 40.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, someterán la solución de los conflictos que se generen al dictamen del Tribunal Laboral de Cantabria, a partir de la fecha en que éste esté constituido.

#### ARTICULO 41.- FALTAS Y SANCIONES.

Faltas. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendida su importancia, trascendencia y malicia, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

1. De una a tres de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta ~~30~~ minutos de retraso), sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono, sin causa justificada, del servicio, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público con la diligencia y corrección debida.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante

actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas muy grave.

- Faltar al trabajo un día al mes, sin causar justificada.

Faltas graves. Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, de hasta 30 minutos de retraso, cometidas durante un período de 30 días. Cuando tuviese que relevar a un compañero, bastarán dos faltas de puntualidad, de hasta 20 minutos, para que ésta sea considerada como grave.
- Faltar dos días al trabajo, durante un período de 30, sin causa justificada.
- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.

La falta maliciosa en estos datos se considerará como falta muy grave.

- Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
- No prestar la atención debida al trabajo encomendado.
- La simulación de enfermedad o accidente. Cuando este supuesto tenga por objeto percibir las prestaciones de la Seguridad Social o complementarias, se considerará como falta muy grave.
- La desobediencia a la Dirección de la empresa que disculpe o perjudique al normal desarrollo del trabajo. Si implicase quebrantamiento de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.
- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquel.
- La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio.
- La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la empresa. Incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
- La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación verbal o escrita.
- Las derivadas de lo previsto en las causa 3ª del artículo anterior.

Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

- Más de diez faltas de puntualidad no justificada en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), cometidas en un período de seis meses o de veinte faltas cometidas durante un año.
- El fraude en las gestiones encomendadas el hurto o robo, tanto a la empresa, como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.
- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
- La condena por delito del robo, hurto, malversación, cometido fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor.
- Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
- Malos tratos de obra o falta grave de respeto y consideración a sus superiores, compañeros o subalternos, siempre que no constituyan causa de despido disciplinario.
- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- La disminución voluntaria, continuada, y demostrada en el rendimiento normal de su labor.
- Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

- La reincidencia en falta grave cometida dentro del mismo semestre, aunque sea de distinta naturaleza.

Sanciones.- Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo de dos días.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

Despido disciplinario: En los supuestos en que la falta implique incumplimiento contractual y de acuerdo con las condiciones recogidas en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las faltas y sanciones de las empresas serán las recogidas en la Ley 8/1.988, de 7 de Abril, de infracciones y sanciones en el orden social.

**ANEXO I**

**'TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 1.995**

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
ENOLOGO	100.538	21.174	121.712
JEFE ADM. 1ª	100.538	21.174	121.712
JEFE ADM. 2ª	91.531	26.346	117.877
ENCARGADO GENERAL	91.531	26.346	117.877
ENCARGADO LABORATORIO	91.531	26.346	117.877
OFICIAL 1ª ADMON.	76.365	34.806	111.171
OFICIAL 2ª ADMON.	75.003	33.507	108.510
AUX. ADMINISTRATIVO	73.638	29.028	102.666
ASPIRANTE	45.785	34.094	79.879
JEFE DE VENTAS	100.538	21.174	121.712
INSPECTOR	79.481	34.739	114.220
VIAJANTE	76.364	35.086	111.450
CAPATAZ	2.784	1.062	3.846
ENCARGADO	2.605	1.144	3.749
OFICIAL 1ª	2.503	1.149	3.652
AYUDANTE LABORATORIO	2.459	1.084	3.543
OFICIAL 2ª	2.459	1.084	3.543
OFICIAL 3ª	2.444	1.017	3.461
PEON ESPECIALISTA	2.413	953	3.366
PEON	2.413	953	3.366
PINCHE	1.503	1.118	2.621
PERSONAL LIMPIEZA	393	148	541

K-T

**ANEXO II**

**DEFINICION DE FUNCIONES**

**GRUPO 1ª**

ENOLOGO.- Persona que tiene titulación y conocimientos relativos a la elaboración de los vinos.

JEFE ADMON 1ª.- Persona que ostenta con plenas facultades la dirección de las funciones administrativas de una empresa.

JEFE ADMON 2ª.- Persona que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones de la empresa, con personal a sus órdenes. Se asimilan a esta categoría los Contables.

ENCARGADO GENERAL.- Persona que está al frente de un establecimiento o que ostenta la dirección superior de varias sucursales de la empresa.

ENCARGADO DE LABORATORIO.- Persona que con conocimientos de enología realiza con responsabilidad plena los trabajos encomendados al laboratorio.

OFICIAL 1ª ADMON.- Persona que realiza trabajos de administración, con iniciativa propia y plena responsabilidad.

OFICIAL 2ª ADMON.- Persona que realiza funciones administrativas de una de las secciones de la empresa en las que se puede dividir el trabajo.

AUX. ADMINISTRATIVO.- Persona que con conocimientos generales auxilia a los oficiales administrativos.

ASPIRANTE.- Persona, menor de 18 años, que realiza funciones básicas de administración para alcanzar la necesaria capacitación profesional.

**JEFE DE VENTAS.-** Persona que tiene a su cargo la dirección de las operaciones y los criterios conforme a los cuales deben realizarse las ventas de una empresa. Sera de libre designación de la empresa y esta podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

**INSPECTOR DE VENTAS.-** Persona que efectúa, coordina y supervisa con plena responsabilidad la labor de corredores, viajeros y otros agentes de ventas. Sera de libre designación de la empresa y esta podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

**VIAJANTE-VENDEDOR.-** Persona que realiza, según ruta previamente señalada, los viajes para ofrecer los artículos de la empresa y elaborar los pedidos de los mismos. Sera de libre designación de la empresa y esta podrá fijarle unos cupos de ventas mínimos bien en cifra de ventas o en número de unidades, de acuerdo entre ambas partes.

**ANEXO II**

**GRUPO 2°**

**CAPATAZ.-** Persona que con conocimientos técnicos adecuados a su función, dirige el trabajo de los peones, peones especialistas y pinches.

**ENCARGADO.-** Persona que con conocimientos técnicos adecuados a su función dirige un establecimiento o sección, bajo la directa dependencia de la empresa.

**OFICIAL 1°, 2° Y 3°.-** Personas que realizan trabajos propios de un oficio -conductores, mecánicos, etc-. Serán oficiales de 1° o 2° quienes trabajen con iniciativa propia según el grado de capacidad en la realización de su cometido.

**AYUDANTE DE LABORATORIO.-** Persona que con mínimos conocimientos técnicos auxilia al encargado de laboratorio y al enólogo.

**PEON.-** Operario mayor de 18 años que hagan labores para cuya realización se requiera un predominante esfuerzo físico.

**PEON ESPECIALIZADO.-** Persona que realiza trabajos concretos y determinados que precisan cierta práctica en su ejecución, sin constituir un oficio.

**GRUPO 3°**

**PERSONAL DE LIMPIEZA.-** Personas que se ocupan de la limpieza de los locales de la empresa

**PINCHE.-** Persona menor de 18 años, que auxilia a los Peones y Peones Especialistas.

95/111091

**3. Subastas y concursos**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Providencia de subasta de bienes muebles*

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de Seguridad Social, con fecha 31 de Julio de 1.995, la subasta de bienes muebles propiedad de FIDEL ESPINOSA, S.A. con C.I.F A-39045786 al que se instruye expediente administrativo de apremio n° 90/820 en esta Unidad a mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 DE OCTUBRE DE 1.995, a las 10 HORAS horas, en las Oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, n° 30-1° de esta capital, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. 25-10-91).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda incluidos recargos y costas.

Notifíquese esta Providencia a la sociedad deudora, al depositario de los bienes embargados, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

**RECURSOS:** Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. n° 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. n° 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. n° 313 de 31-12-94).

Se advierte que de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevara a cabo conforme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

**BIENES QUE SE SUBASTAN:**

**LOTE NUMERO UNO:**

- 1 MESA DESPACHO FORMICA MARRON 1,40 CON BOOK DERECHA
- 3 SILLAS TAPIZADAS SKY MARRON
- 1 CALCULADORA ROYAL 410-PD N° 81313522
- 1 MAQUINA DE ESCRIBIR OLIMPIA INTERNACIONAL ELEC-45
- 1 ESTANTERIA SEIS BALDAS COLOR MARRON
- VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 62.000,-PTAS.
- TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 62.000,-PTAS.
- TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 46.500,-PTAS.

**LOTE NUMERO DOS:**

- 1 MAQUINA DE LIJAR MARCA FESTO
- 2 PISTOLAS DE PINTAR MARCA SAGOLA
- 6 CABALLETES DE HIERRO PARA ELEVAR COCHES
- 2 CARROS HERRAMIENTAS CON RUEDAS
- 2 MESAS DE TRABAJO DE TALLER METALICAS
- 1 ARMARIO MARCA HECO PARA GUARDAR HERRAMIENTA
- 1 ALARGADERA MANGUERA ELECTRICA DE 25 METROS
- 40 METROS MANGUERA DE GOMA DE AIRE
- 1 GATO HIDRAULICO PARA ESTIRAR CARROCERIAS
- 1 ESCUADRA MARCO PARA CARROCERIAS
- VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 110.000,-PTAS.
- TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 110.000,-PTAS
- TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 82.500,-

**LOTE NUMERO TRES:**

- 4 CABALLETES DE HIERRO GRANDES
- 1 REGULADOR DE PRESION MARCA SAGOLA
- 2 MANOMETROS DE GAS Y OXIGENO
- 3 TAQUILLAS METALICAS GUARDAROPA
- 1 PORTARROLLOS MARCA MOLNIYCLE GRANDE
- 4 CUERPOS DE ESTANTERIAS GRISES DE CUATRO BALDAS
- 1 RELOJ DE MARCAR ENTRADA-SALIDA MARCA TUDELA
- 1 PISTOLA PARA PETROLEAR MOTORES
- 1 MESA DE TRABAJO DE MECANICO CON RUEDAS
- 3 PRENSAS METALICAS
- HERRAMIENTAS, ACCESORIOS Y RECAMBIOS VARIOS
- VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 94.000,-PTAS.
- TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 94.000,-PTAS
- TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 70.500,-PTAS.
- CARGAS: NINGUNA

95/112657

En Santander, a 10 de Agosto de 1.995.-  
LA RECAUDADORA EJECUTIVA,



*[Handwritten signature]*  
ELENA ALONSO GARCIA.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

*Providencia de subasta de bienes muebles*

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de Seguridad Social, con fecha 31 de Julio de 1.995, la subasta de bienes muebles propiedad de DÑA. MAXIMINA BARBERAN COTILLAS con D.N.I. 13.490.306 al que se instruye expediente administrativo de apremio n° 88/35 en esta Unidad a mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 DE OCTUBRE DE 1.995, a las 12 horas, en las Oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, n° 30-1° de esta capital, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. 25-10-91).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda incluidos recargos y costas.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor.

RECURSOS: Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. n° 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. n° 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. n° 313 de 31-12-94).

Se advierte que de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevara a cabo conforme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

BIENES QUE SE SUBASTAN:  
LOTE NUMERO UNO:

UNA MAQUINA EXPENDEDORA DE TABACO MARCA "AZCOYEN" DE SEIS CANALES S/N DE SERIE.  
CATORCE MESAS DE MADERA EN INTERIOR CON PIE METALICO Y CHAPADAS EN FORMICA BLANCA  
TREINTA Y SEIS SILLAS METALICAS CON APOYA-BRAZOS TAPIZADAS EN SKAY COLOR VERDE  
CATORCE BANQUETAS O TABURETES DE BARRA CON CUATRO PIES METALICOS TAPIZADOS EN SKAY COLOR NEGRO  
UN EXPOSITOR DE MADERA Y BALDAS EN CRISTAL CON LUZ INTERIOR, DE MEDIDAS 200\*100CM. APROX.  
DOCE MESAS CON PIE METALICO EN FORMICA COLOR MADERA, EN EXTERIOR CUARENTA Y OCHO SILLAS DE EXTERIOR EN RESINA BLANCA CON RESPALDO Y APOYA-BRAZOS  
UN EQUIPO DE HILO MUSICAL MARCA "ASCONA-HASLER"  
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 400.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 400.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 300.000,-PTAS.

LOTE NUMERO DOS:

UNA CORTADORA DE FIAMBRE MARCA "MOBBA", N° SERIE 3158  
UNA MAQUINA REGISTRADORA MARCA "GENERAL" MOD. G2704, N° SERIE 0807005  
UNA COCINA DE TRES FUEGOS ELECTRICOS CON HORNO, MARCA "SUPERSER" S/N SERIE  
UNA PLANCHA DE GAS MARCA "EURAST" S/N DE SERIE  
UNA FREIDORA ELECTRICA MARCA "EXPO" S/N DE SERIE  
UNA FREIDORA ELECTRICA SIN MARCA APRECIABLE  
UN FABRICADOR DE CUBITOS DE HIELO MARCA "SCOTCHMAN", MOD. ACM-125, S/N SERIE  
UNA MAQUINA DE ZUMOS-BATIDORA DE FRUTAS, MARCA "LOMI", MOD. 4-EXP.91  
UNA BATIDORA DE HELADOS, MARCA "LOMI" MOD. 6A  
UN MOLINILLO DE CAFE SIN MARCA  
UN TERMO DE LECHE DE DOS CUERPOS DE CABIDA 10L. APROX., MARCA "MARCPI", S/N SERIE  
UN MICROONDAS MARCA "AEG" MOD. MICROMAT EN COLOR BLANCO S/N SERIE  
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 172.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 172.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 129.000,-PTAS.

LOTE NUMERO TRES:

UNA CAFETERA DE CUATRO BRAZOS MARCA "MARCPI" S/N DE SERIE  
UNA LAVAVAJILLAS MARCA "ELFRAMO" MOD. NUOVA-LUXOR MR-600 S/N SERIE  
UNA CAMARA REFRIGERADORA HORIZONTAL DE TRES CUERPOS EN ACERO INOX. DE MEDIDAS 200\*75 CM APROX., MARCA "FRIGOMEZ"  
UN BOTELLERO-REFRIGERADORA DE CUATRO CUERPOS ENCASTRADO EN LA BARRA EN COLOR BLANCO, MARCA "RU" S/N SERIE  
UN BOTELLERO DE TRES CUERPOS HORIZONTAL MAS UNO VERTICAL, EN ACERO INOX. DE MEDIDAS 200\*75 CM. APROX., MARCA FRIGOMEZ  
UN EXPOSITOR-REFRIGERADOR, MARCA "REGMA", EN CRISTAL Y MADERA BLANCA  
UNA CAMARA REFRIGERADORA CON MAQUINARIA INSTALADA EN CUARTO FIJO SIN MARCA APRECIABLE  
UN CALENTADOR DE AGUA A GAS, MARCA "COINTRA" MOD. 1-125 S/N SERIE  
UNA REJILLA ABSORBE-HUMOS CON CAMPANA, INSTALADA EN LA COCINA S/MARCA  
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 492.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 492.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 369.000,-PTAS.

LOTE NUMERO CUATRO:

12 TETERAS EN ACERO INOX.  
12 LECHERAS EN ACERO INOX.  
92 BANDEJITAS OVALADAS EN ACERO INOX.  
22 BANDEJAS-SALSERAS DIF. MODELOS EN ACERO INOX.  
1 FRUTERO ENREJILLADO EN ACERO INOX.  
130 CUCHILLOS EN ACERO INOX.  
150 CUCHARAS DE CAFE EN ACERO INOX.  
94 TENEDORES EN ACERO INOX.  
3 PIEZAS PARA REPOSTERIA EN ACERO INOX.  
67 TAZAS PEQUEÑAS DE CAFE COLOR BLANCO  
35 TAZAS GRANDES DE CAFE EN COLOR BLANCO  
66 PLATOS PEQUEÑOS EN COLOR BLANCO

58 PLATOS PARA TAZA DE CAFE EN COLOR BLANCO  
29 PLATOS GRANDES EN COLOR BLANCO  
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 45.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 45.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 33.750,-PTAS.

LOTE NUMERO CINCO:

43 BOTELLAS DE VODKA "ERISTOFF"  
6 BOTELLAS DE BRANDY "103 -ETIQUETA NEGRA"  
5 BOTELLAS DE RON "BACARDI-CARTA ORO"  
5 BOTELLAS DE WHISKI "BELLS"  
5 BOTELLAS DE JEREZ "LONG LIFE"  
3 BOTELLAS DE JEREZ "NECTAR-GLEZ. BYASS"  
3 BOTELLAS DE LICOR DE WHISKY "GRAN DYC"  
1 BOTELLA DE WHISKY "TEACHER'S"  
1 BOTELLA DE RON "RESERVA BACARDI"  
1 BOTELLA DE WHISKY "DYC"  
1 BOTELLA DE WHISKY "DOBLE-V"  
1 BOTELLA DE "RICARD"  
1 BOTELLA DE "PEPPERMINT"  
1 BOTELLA DE "CHARTREUSE"  
1 BOTELLA DE LICOR KIWI  
1 BOTELLA DE CAVA ROSADO "JUVE CAMPS"  
1 BOTELLA DE "RUMCOCO"  
1 BOTELLA DE "CREAM LIGHT"  
1 BOTELLA DE RON "LAMBS'S"  
2 BOTELLAS DE JEREZ "BRISTOL CREAM"  
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 40.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 40.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 30.000,-PTAS.

95/113028



Santander 17 de agosto de 1995  
Recaudador Ejecutivo en funciones,

Luis Moruza Landeras.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

D. Luis Moruza Landeras, Recaudador Ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona de Santander-Capital (URE 39/04).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 88/35, que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra DÑA. MAXIMINA BARBERAN COTILLAS, D.N.I. 13.490.306, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 17 de Agosto de 1.995 la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31 de Julio de 1.995, la subasta de bienes muebles propiedad de DÑA. MAXIMINA BARBERAN COTILLAS, embargados por diligencia de fecha 19 de Mayo de 1.994, en procedimiento administrativo de apremio número 88/35, seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de dicha subasta el día 10 DE OCTUBRE DE 1.995 A LAS 12 HORAS, en los locales de esta Recaudación Ejecutiva (U.R.E. 39/04), calle Isabel II número 30, primer piso, de esta capital y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137,138,139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25 de Octubre).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas del procedimiento.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan :

LOTE NUMERO UNO:

UNA MAQUINA EXPENDEDORA DE TABACO MARCA "AZCOYEN" DE SEIS CANALES S/N DE SERIE.  
CATORCE MESAS DE MADERA EN INTERIOR CON PIE METALICO Y CHAPADAS EN FORMICA BLANCA  
TREINTA Y SEIS SILLAS METALICAS CON APOYA-BRAZOS TAPIZADAS EN SKAY COLOR VERDE  
CATORCE BANQUETAS O TABURETES DE BARRA CON CUATRO PIES METALICOS TAPIZADOS EN SKAY COLOR NEGRO  
UN EXPOSITOR DE MADERA Y BALDAS EN CRISTAL CON LUZ INTERIOR, DE MEDIDAS 200\*100CM. APROX.  
DOCE MESAS CON PIE METALICO EN FORMICA COLOR MADERA, EN EXTERIOR

CUARENTA Y OCHO SILLAS DE EXTERIOR EN RESINA BLANCA CON RESPALDO Y APOYA-BRAZOS  
UN EQUIPO DE HILO MUSICAL MARCA "ASCONA-HASLER"  
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 400.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 400.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 300.000,-PTAS.

## LOTE NUMERO DOS:

UNA CORTADORA DE FIAMBRE MARCA "MOBBA", N° SERIE 3158  
UNA MAQUINA REGISTRADORA MARCA "GENERAL" MOD. G2704, N° SERIE 0807005  
UNA COCINA DE TRES FUEGOS ELECTRICOS CON HORNO, MARCA "SUPERSER" S/N SERIE  
UNA PLANCHA DE GAS MARCA "EURAST" S/N DE SERIE  
UNA FREIDORA ELECTRICA MARCA "EXPO" S/N DE SERIE  
UNA FREIDORA ELECTRICA SIN MARCA APRECIABLE  
UN FABRICADOR DE CUBITOS DE HIELO MARCA "SCOTCHMAN", MOD. ACM-125, S/N SERIE  
UNA MAQUINA DE ZUMOS-BATIDORA DE FRUTAS, MARCA "LOMI", MOD. 4-EXP.91.  
UNA BATIDORA DE HELADOS, MARCA "LOMI" MOD. 6A  
UN MOLINILLO DE CAFE SIN MARCA  
UN TERMO DE LECHE DE DOS CUERPOS DE CABIDA 10L. APROX., MARCA "MARCFI", S/N SERIE  
UN MICROONDAS MARCA "AEG" MOD. MICROMAT EN COLOR BLANCO S/N SERIE  
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 172.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 172.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 129.000,-PTAS.

## LOTE NUMERO TRES:

UNA CAFETERA DE CUATRO BRAZOS MARCA "MARCFI" S/N DE SERIE  
UN LAVAVAJILLAS MARCA "ELFRAMO" MOD. NUOVA-LUXOR MR-600 S/N SERIE  
UNA CAMARA REFRIGERADORA HORIZONTAL DE TRES CUERPOS EN ACERO INOX. DE MEDIDAS 200\*75 CM APROX., MARCA "FRIGOMEZ"  
UN BOTELLERO-REFRIGERADORA DE CUATRO CUERPOS ENCASTRADO EN LA BARRA EN COLOR BLANCO, MARCA "RU" S/N SERIE  
UN BOTELLERO DE TRES CUERPOS HORIZONTAL MAS UNO VERTICAL, EN ACERO INOX. DE MEDIDAS 200\*75 CM. APROX., MARCA FRIGOMEZ  
UN EXPOSITOR-REFRIGERADOR, MARCA "REGMA", EN CRISTAL Y MADERA BLANCA  
UNA CAMARA REFRIGERADORA CON MAQUINARIA INSTALADA EN CUARTO FIJO SIN MARCA APRECIABLE  
UN CALENTADOR DE AGUA A GAS, MARCA "COINTRA" MOD. 1-125 S/n SERIE  
UNA REJILLA ABSORVE-HUMOS CON CAMPANA, INSTALADA EN LA COCINA S/MARCA  
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 492.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 492.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 369.000,-PTAS.

## LOTE NUMERO CUATRO:

12 TETERAS EN ACERO INOX.  
12 LECHERAS EN ACERO INOX.  
92 BANDEJITAS OVALADAS EN ACERO INOX.  
22 BANDEJAS-SALSERAS DIF. MODELOS EN ACERO INOX.  
1 FRUTERO ENREJILLADO EN ACERO INOX.  
130 CUCHILLOS EN ACERO INOX.  
150 CUCHARAS DE CAFE EN ACERO INOX.  
94 TENEDORES EN ACERO INOX.  
3 PIEZAS PARA REPOSTERIA EN ACERO INOX.  
67 TAZAS PEQUEÑAS DE CAFE COLOR BLANCO  
35 TAZAS GRANDES DE CAFE EN COLOR BLANCO  
66 PLATOS PEQUEÑOS EN COLOR BLANCO  
58 PLATOS PARA TAZA DE CAFE EN COLOR BLANCO  
29 PLATOS GRANDES EN COLOR BLANCO  
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 45.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 45.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 33.750,-PTAS.

## LOTE NUMERO CINCO:

43 BOTELLAS DE VODKA "ERISTOFF"  
6 BOTELLAS DE BRANDY "103 -ETIQUETA NEGRA"  
5 BOTELLAS DE RON "BACARDI-CARTA ORO"  
5 BOTELLAS DE WHISKI "BELLS"  
5 BOTELLAS DE JEREZ "LONG LIFE"  
3 BOTELLAS DE JEREZ "NECTAR-GLEZ. BYASS"  
3 BOTELLAS DE LICOR DE WHISKY "GRAN DYC"  
1 BOTELLA DE WHISKY "TEACHER'S"  
1 BOTELLA DE RON "RESERVA BACARDI"  
1 BOTELLA DE WHISKY "DYC"  
1 BOTELLA DE WHISKY "DOBLE-V"  
1 BOTELLA DE "RICARD"  
1 BOTELLA DE "PEPPERMINT"  
1 BOTELLA DE "CHARTREUSE"  
1 BOTELLA DE LICOR KIWI  
1 BOTELLA DE CAVA ROSADO "JUVE CAMPS"  
1 BOTELLA DE "RUMCOCO"  
1 BOTELLA DE "CREAM LIGHT"  
1 BOTELLA DE RON "LAMBS'S"  
2 BOTELLAS DE JEREZ "BRISTOL CREAM"  
VALORACION SEGUN INFORME PERICIAL: 40.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 40.000,-PTAS.  
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 30.000,-PTAS.  
CARGAS: NINGUNA

2.- Que los bienes se encuentran depositados en el almacén de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en la Albericia n° 210 de Santander.

3.- Todo licitador habrá de constituir, antes la mesa de subasta, fianza de al menos, el 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- Se podran realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5.- En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá suspenderse la subasta si se efectua el pago total de la deuda, incluidos recargos y costas.

6.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.- En el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.- Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria" y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Santander a 18 de agosto de 1995.  
EL RECAUDADOR EJECUTIVO en funciones,



LUIS MOBZA LANDERAS.

95/113781

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Dña. Elena Alonso Garcia, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-capital (U.R.E. 39/04),

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio numero 88/103, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 14 DE AGOSTO DE 1.995, la siguiente,

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 31 de Julio de 1.995, la subasta de bienes inmuebles del deudor a la Seguridad Social D. SANTIAGO LOPEZ MARTIN.

Procédase a la celebración de la subasta el día 17 DE OCTUBRE DE 1.995 A LAS 12 HORAS, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1ª planta, Santander) y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al conyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluido recargos y costas.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que el inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle:  
EL DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO DE LA URBANA NUMERO SEIS. PISO QUINTO SITUADO EN LA SEXTA PLANTA DEL INMUEBLE, SEÑALADO CON EL NUMERO VEINTE DE LA CALLE LOPE DE VEGA, DE SANTANDER; TIENE UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA DE OCHENTA Y UN METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS EN SALA DE ESTAR-COMEDOR, TRES DORMITORIOS, COCINA, DESPENSA, CUARTO DE BAÑO Y TERRAZA. LINDA, AL NORTE, CASA DE SUCESORES DE ARISTIDES TOCA; AL SUR, PATIO; AL ESTE, JOSE DE LA MAZA ORIVE; Y AL OESTE, CALLE DE LOPE DE VEGA. LE CORRESPONDE UNA PARTICIPACION DE DOCE ENTEROS Y SETENTA CENTESIMAS POR CIENTO EN EL VALOR TOTAL Y ELEMENTOS COMUNES DEL INMUEBLE.

INSCRITA AL FOLIO 180, LIBRO 876, FINCA 37.388, INSCRIPCION 3ª DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE SANTANDER.

Valoración según informe pericial: 3.381.955,-PTAS.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: ANOTACION DE EMBARGO LETRA "B" A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER EN RECLAMACION DE 91.982,-PTAS. DE PRINCIPAL, ENTIDAD QUE CON FECHA 30-05-1995 NOS COMUNICA QUE LA DEUDA GARANTIZADA ASCIENDE A 193.-020,-PTAS..

Tipo de subasta en primera licitación: 3.188.935,-PTAS..

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.391.701,-PTAS..

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresara en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate.

3.- Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

5.- Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el importe de su depósito, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1º, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

7.- Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

8.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h), del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria" y fijación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Santander a 16 de agosto de 1995  
La Recaudadora Ejecutiva,

Elena Alonso Garcia.

95/112653

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Providencia de subasta de bienes inmuebles*

Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de Seguridad Social, con fecha 27 de Julio de 1.995, la subasta de bienes inmuebles propiedad de PROMOTORA BAHIA DE SANTANDER, S.A. con C.I.F. A-39081922 al que se instruye expediente administrativo de apremio nº 93/911 en esta Unidad a mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 19 DE OCTUBRE DE 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-primer planta-Santander), y observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. 25-10-91).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoratiosos liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda incluidos recargos y costas.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

Anunciese la subasta mediante fijación de Edictos en el Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

RECURSOS: Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. nº 285 de 27-11-92) y la disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. nº 18 de 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si

no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. nº 313 de 31-12-94).

Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

**BIENES QUE SE SUBASTAN:**

URBANA: NUMERO UNO.-LOCAL COMERCIAL, SITO EN LA PLANTA BAJA DEL BLOQUE I, SEGUNDA NATURAL DEL MISMO, DE UN CONJUNTO URBANISTICO, EN ESTA CIUDAD DE SANTANDER, SITIO DE PRONILLO, COMPUESTO DE SIETE EDIFICIOS O BLOQUES, QUE ESTAN NUMERADOS DEL UNO AL SIETE, AMBOS INCLUSIVE, CONTADOS DE IZQUIERDA A DERECHA EN EL VIENTO NORTE, COLINDANTE CON LA AVENIDA DEL GENERAL DAVILA. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO DIECIOCHO METROS Y OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, IDENTIFICADO COMO DERECHA, Y LINDA: NORTE, PORTAL DEL EDIFICIO Y ZONA INTERIOR DE LA URBANIZACION; AL SUR, ACCESO PRINCIPAL Y ZONA INTERIOR DE LA URBANIZACION; AL ESTE Y OESTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION O ZONA DE LA EDIFICACION. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL CONJUNTO URBANISTICO DEL 0,825%  
FIGURA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO, FINCA 33.894, LIBRO 356, FOLIO 91, INSCRIPCION 3ª.

Valoración según informe pericial: 21.393.000,-PTAS.

CARGAS: HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 4ª A FAVOR DE MAPFRE HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 14.050.000,-PTAS. DICHO PRESTAMO "FUE CANCELADO" SEGUN MANIFIESTA LA ENTIDAD FINANCIERA. PENDIENTE DE SU CANCELACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 5ª A FAVOR DE CAJA CANTABRIA EN GARANTIA DE UN PRESTAMO DE 18.000.000,-PTAS. DE PRINCIPAL, 14.-400.000,-PTAS. DE INTERESES, 5.400.000,- PTAS. POR INTERESES MORATORIOS, 3.600.000,-PTAS. PARA COSTAS Y GASTOS Y 1.800.000,-PTAS. PARA OTROS GASTOS. TOTAL: 43.200.000,-PTAS.

HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 6ª A FAVOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA EN GARANTIA DE 9.000.000,-PTAS. DE PRINCIPAL, 7.830.000,-PTAS. DE INTERESES MORATORIOS Y 2.700.000,-PTAS. PARA COSTAS Y GASTOS. TOTAL: 19.530.000,-PTAS.

ANOTACION EMBARGO LETRA "A" A FAVOR DE AZULEJOS DELGADO, S.A. EN RECLAMACION DE 1.099.004,-PTAS DE PRINCIPAL Y 600.000,-PTAS. PARA COSTAS Y GASTOS, ENTIDAD QUE CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 NOS COMUNICA QUE EL PRINCIPAL DE LA DEUDA ES DE 1.042.904,-PTAS., MAS 600.000,-PTAS. ANOTADAS PARA COSTAS HACEN UN TOTAL DE 1.642.904,-PTAS.

TOTAL CARGAS: 64.372.904,-PTAS.-

Tipo de Subasta en Primera Licitación: 2.289.766,-ptas.

Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 1.717.325,-PTAS.

95/112659

Santander 11 de agosto de 1995  
La Recaudadora Ejecutiva,

Elena Alonso Garcia.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Procedimientos Especiales*

*Acuerdo de venta por gestión directa de acciones  
sin cotización oficial*

Santander, a 09 de junio de 1995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra INVERSORA REGIONAL, S.A., con C.I.F. A-39034723, en base al artículo 121.2 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

**LOTE A ENAJENAR:**

Descripción: MIL NOVENTA Y OCHO ACCIONES (1.098) de la entidad AUTOBUSES INTERURBANOS, S.A., C.I.F. A-20036703 y MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO ACCIONES (1.464) de la entidad INHOCAN, S.A., C.I.F. A-39024310.

Derechos del deudor sobre las acciones: Los derivados de la propiedad de las mismas.

Valoración: NOVECIENTAS QUINCE MIL PESETAS (915.000).

Cargas y gravámenes: NINGUNA.

Tipo de licitación: NOVECIENTAS QUINCE MIL PESETAS (915.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso.

La Dependencia Regional de Recaudación procederá, en el plazo de seis meses, a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes en las mejores condiciones económicas valiéndose de los medios que considere más ágiles y efectivos.

El Delegado de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en este anuncio, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se efectuara el pago en el referido plazo, quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor.

La formalización de la adjudicación se llevará a cabo con intervención de Corredor Colegiado de Comercio, tal como establece el R.G.R. en su artículo 121.2.d).

Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Los deudores y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, a los terceros poseedores, al depositario y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

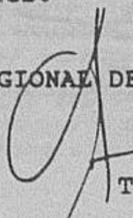
I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION



Teófilo Quesada Zamora.

95/86232

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### ANUNCIO

*Bases que han de regir en el concurso-oposición para cubrir, en régimen de promoción interna de una plaza de administrativo de Administración General, que figura en plantilla de este Ayuntamiento*

##### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria el cubrir 1 plaza de administrativo, escala de administración general, subescala administrativa, grupo "C" de la Ley 30/1994 y nivel 14, por el sistema de promoción interna prevista en la disposición adicional segunda de citada Ley, según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre. Se ajusta al reglamento general de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de funcionarios de la Administración del Estado aprobado por R.D.28/1.990, de 15 de enero, así como el R.D. 896/1991 de 7 de julio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos de selección de funcionarios de Administración Local.

##### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionarios de carrera pertenecientes a la subescala de auxiliar de administración general de este Ayuntamiento.
- 2.- Estar en posesión de la titulación establecida para la provisión de este puesto de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o una antigüedad de 10 años en la escala auxiliar, grupo "D", de Administración general, o en situación de obtener la titulación o la antigüedad en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

##### TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirante deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, adjuntando los documentos para acreditar los méritos alegados en la fase de concurso, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen se fijarán en 1.000 Ptas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado a fin de que subsane la falta en el plazo de 10 días con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite conforme dispone el art. 71.1 de citada Ley 30/92.

##### CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes y admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria.

##### QUINTA. TRIBUNAL.-

Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.  
 Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma  
 DON JOSE COLAS JIMENEZ, DON ALBERTO VAQUERO PUENTE Y DONA MA JOSE BLANCO GUTIERREZ, funcionarios del Ayuntamiento.  
 Un Representante de cada Grupo Político Municipal  
 Un representante Sindical de funcionarios.  
 Un representante del profesorado oficial  
 Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

##### Suplentes:

- Presidente: D.JOSE A.HIERRO REBOLLAR 1er.Tte.de Alcalde.  
 Vocales: Un representantante de la Comunidad Autónoma  
 3 funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Laredo  
 Un representante del Profesorado Oficial  
 Un representante de cada Grupo Político Municipal  
 Un representante sindical de funcionarios.  
 Secretario: D.ALBERTO VAQUERO PUENTE

La designación se efectuará por Resolución del Alcalde y será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de Edictos de esta Entidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

##### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, conforme la resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1.992 se iniciará por aquel cuyo primer apellido empiece por "Y".

Al menos con una antelación de cinco días se anunciará el lugar, fecha y hora del ejercicio de la oposición. Cuando se requiera más de una sesión para la práctica de la prueba lo anunciará el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presencia de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el mismo, quedando excluido, por tanto, del proceso selectivo.

**SEPTIMA. - EJERCICIOS DEL CONCURSO. -**

El procedimiento de selección consistirá en las fases siguientes

**A) Fase de Concurso**

Tendrá carácter previo al de oposición, pero no eliminatoria, y en ningún caso su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la oposición:

La valoración total no podrá superar el 40 por 100 del total (10 puntos) del concurso oposición, y su valoración:

a) Servicios prestados previos en este Ayuntamiento a razón de 0,50 puntos por año completo acreditado en el grupo inmediatamente inferior, como máximo 7,50 puntos.

b) Fase de oposición cuya valoración será del 60 por 100 de la valoración total (15 puntos) y constará de dos pruebas eliminatorias:

1) Cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido de programa anexo máximo 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

2) Prueba de carácter práctico consistente en redacción de un informe y propuesta de resolución de un caso práctico planteado por el tribunal o ejecución de tareas correspondientes a administrativos: máximo 5 puntos debiendo obtener al menos 2,50 puntos para superar la prueba.

**OCTAVA. - CALIFICACIONES:**

La puntuación de cada ejercicio será obtenida de la media aritmética de la otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal. El orden de calificación definitivo será la determinada por la suma de las distintas calificaciones de los ejercicios.

**NOVENA. - RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación proponiendo el nombramiento. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado debiendo los funcionarios nombrados tomar posesión de sus puestos en el plazo máximo de un mes contados desde el de la publicación del anuncio en el BOE. Si no tomasen posesión en el plazo indicado decaerán los derechos obtenidos como consecuencia del procedimiento selectivo realizado previsto en estas Bases.

**DECIMA. - FACULTADES DEL TRIBUNAL:**

El Tribunal quedará autorizado para la interpretación de las normas del proceso del Concurso-Oposición, para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto por las bases.

**UNDECIMA. - SOMETIMIENTO.**

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición determinará el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

**PROGRAMA**

**PARTE PRIMERA.**

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- 2.- Deberes y derechos fundamentales de los españoles.
- 3.- La Corona. El Poder Legislativo.
- 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 5.- El poder Judicial.
- 6.- Organización Territorial del Estado. Los Estatuto de de Autonomía; su significación.

**PARTE SEGUNDA**

- 7.- La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración pública. Clases de Administraciones públicas.
- 8.- Principios de la actuación de la administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 9.- Sometimiento de la administración a la Ley y al derechos. Fuentes del derecho público. La Ley: Sus clases.

10.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes de derecho administrativo.

11.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audienciadel interesado.

12.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

13.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

14.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión.

15.- Los recursos administrativos. Antecedentes. Clases. El recurso ordinario. Reclamaciones economico administrativas.

16.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

17.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

18.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

19.- La responsabilidad de la Administración pública

**PARTE TERCERA. - PRINCIPIOS DE DERECHOS FINANCIERO.**

20.- El gasto público y sus lases. El control del gasto público idea general del gasto público en España.

21.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. las tasas fiscales.

22.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

23.- La Ley General presupuestaria.

**PARTE CUARTA. ADMINISTRACION LOCAL.**

24.- Régimen Local Español. principios constitucionales.

25.- El Municipio. EL término municipal. La población. El espadronamiento.

26.- Organización municipal. Competencias.

27.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

28.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomia Municipal y tutela.

29.- la función pública local y su organización.

30.- Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

31.- Derechos economicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

32.- Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

33.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

34.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

35.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

36.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

37.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

38.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

39.- Régimen jurídico del gasto público local.

40.- los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Colindres, 24 de julio de 1.995

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES  
CANTABRIA  
440. Espino Vadillo Amillategui  
EL ALCALDE

El Secretario  
Fdo. José Colás Jiménez

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

### ANUNCIO

*Bases que han de regir el concurso-oposición convocado para cubrir cuatro plazas de operarios de servicios múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento*

#### B A S E S

**PRIMERA.** - Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de cuatro plazas de operarios de Servicios Múltiples, con las retribuciones que para a categoría de peones, rigen en el Convenio del ramo de la construcción.

#### SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Las personas que pretendan tomar parte en la convocatoria, habrán de reunir, en el plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

- Ser español
- Haber cumplido la edad de 18 años, ni exceder de 55.
- No padecer defecto o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.;
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

#### TERCERA. - SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso Oposición, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, condiciones que habrán de ser reunidas por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Igualmente podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 5.000 Ptas.- debiendo adjuntar a la instancia el resguardo acreditativo del pago.

#### CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a los interesados, a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar de dicha publicación, puedan formularse las alegaciones pertinentes contra la referida lista provisional.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:** D. Sabino Vadillo Amillategui, Alcalde-Presidente  
**Secretario:** D. José Colas Jiménez, Secretario de la Corporación  
**Vocales:** D. José Angel Hierro Rebollar, Delegado de Personal  
 Dña. María Lastra Ortiz, Teniente de Alcalde  
 Arquitecto o Arquitecto Técnico - Asesor Municipal  
 D. José Colas Jiménez, Secretario del Ayuntamiento  
 D. Jesús Bustillo Hierro, Representante Sindical  
 Un representante de cada Grupo Municipal

#### SUPLENTE.

**Presidente:** D. Angel I. Gorostiaga Saiz, Concejal Com. Personal  
**Secretario:** D. José Colas Jiménez, Secretario de la Corporación  
**Vocales:** Aparejador designado por el Colegio Oficial de Cantabria  
 D. Miguel A. San Román, Miembro de la Com. Personal  
 D. José Manuel Garnica, Teniente de Alcalde  
 D. José Colas Jiménez o funcionario que legalmente le sustituya.  
 Un representante sindical  
 Un representante de cada Grupo Municipal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran surgir en el curso de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

El comienzo de los ejercicios de la Fase de Oposición, será hecho público en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y notificación individual con quince días hábiles, al menos de antelación a la fecha de su celebración, señalándose día, hora y lugar en que hayan de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a las pruebas en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el declinamiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

La oposición consistirá en el desarrollo de una prueba práctica durante el tiempo y condiciones que establezca el Tribunal, sobre trabajos propios de peones en los servicios de agua, alcantarilla, limpieza vías públicas, jardines y edificios municipales. Así como una entrevista con el Tribunal, sobre trabajos propios de peón.

En la fase de Concurso, serán valorados por el Tribunal aquellos méritos que alegados y justificados documentalmete por los aspirantes, se ajusten al siguiente baremo:

- Por haber sido trabajador para este Ayuntamiento, con contrato temporal como personal laboral en la Brigada de Obras y Servicios 0,20 puntos por mes entero, con un máximo de 6 puntos.
- Por estar en posesión del Carnet de conducir tipo B1-B2, 1,5 puntos y por el Carnet de conducir C1-C2, 2 puntos.
- Por estar empadronado en el Municipio con anterioridad al 1 de Enero de 1.993, 2 puntos.

Por consiguiente el máximo en puntos que puede obtener un aspirante en la fase de Concurso, será de 10 puntos.

#### SEPTIMA. - CALIFICACION DE LAS PRUEBAS DE OPOSICION. -

En la fase de Oposición se podrá otorgar a cada aspirante un máximo de 10 puntos, con la media aritmética de la otorgada por cada miembro del Tribunal, precisando un mínimo de 5 puntos, para pasar a la Fase de "Entrevista con el Tribunal" la cual podrá valorarse de 0 a 2 puntos en su totalidad.

#### OCTAVA. - PUNTUACION TOTAL Y DEFINITIVA.

La puntuación total definitiva, será la suma de la puntuación final de la fase de la oposición y la obtenida en la de concurso y determinará el orden de clasificación final, haciéndose pública en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento.

#### NOVENA. - RELACION APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas a cubrir y elevará dicha relación al Pleno del Ayuntamiento, para que se formule el nombramiento pertinente.

#### DECIMA. EXAMEN MEDICO.

Será previo al nombramiento y se practicará a los aspirantes propuestos por el Tribunal.

#### UNDECIMA. - DOCUMENTACION.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª, y que son:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de su trabajo.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza de causa mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podran ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, - sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

#### DUODECIMA. PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de 6 meses. Finalizado el mismo, y salvo resolución motivada del Organismo Municipal competente, debida al escaso rendimiento del seleccionado, adquirirá la condición de trabajador fijo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento. En caso contrario se formalizará un contrato en las mismas condiciones con el quinto de los aspirantes, que cumpla en ese momento todos los requisitos de estas Bases.

#### DECIMOTERCERA. -

Para lo no previsto en esta Bases, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento General de Ingresos de Personal, al servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, del Procedimiento Administrativo Común, Estatuto de los Trabajadores, Decreto 47/87 de 2 de Julio, por el que se regula los procedimientos de ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y demás disposiciones administrativas y laborales concordantes.

Colindres, 24 de Julio de 1.995



EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Sabino Vadillo Amillategui Fdc. José Colas Jiménez

95/112828

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

### ANUNCIO

Habiéndose convocado una plaza de jefe de auxiliares de la Policía Local de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso libre en régimen de propiedad, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 9/1995, de 12 de enero, y «Boletín Ofi-

cial del Estado», número 43/1995, de 20 de febrero, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 7/1994, de 19 de mayo, queda anulada la citada convocatoria, procediéndose a una nueva redacción de las Bases que regirán en la misma y que se anunciarán oportunamente.

Los aspirantes a dicha plaza que presentaron la instancia para tomar parte en el concurso anulado podrán solicitar la devolución de los derechos de examen abonados en su día, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 19 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/92571

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace público que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de julio de 1995, se ha acordado nombrar personal eventual de confianza a don Juan Miguel de la Fuente Salvarrey y don José Benigno Elordi Zamanillo, con jornada completa, nivel B.

Castro Urdiales a 7 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/98129

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

### ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía de esta fecha ha sido nombrado como personal eventual don Luis Miguel Lobeto Sañudo, para el puesto de auxiliar de cometido múltiple adscrito a la Alcaldía, con una retribución anual de 1.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Lamasón a 30 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/99945

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

#### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 22 de marzo del corriente, se adjudicó definitivamente la subasta de la obra de alumbrado público en Tudanca y La Lastra, a la empresa «Unión de Empresas Eléctricas Regionales».

El anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 32, de 14 de febrero del corriente.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Tudanca a 3 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/85284

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra «pintado de fachadas en Casa Consistorial», en la plaza de Cantabria, s/n, de Santa Cruz de Bezana, adjudicada a don José Luis Pérez del Campo, se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación al artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada, en metálico por importe de 163.429 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo segundo, del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 30 de junio de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/101915

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

### ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza por don José Crespo Setién, constituida para responder de las obras «reparación de la cubierta en la escuela de niños de Mirones», de este término municipal de Miera, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por plazo de quince días.

Miera a 9 de mayo de 1995.—El alcalde, Luis María Higuera Echavarri.

95/68587

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

### ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de «capa de rodadura en el paseo de FEVE» y «reparación de carretera Cohiño-Alto de Híjas», y solicitadas por el contratista «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», la devolución de los avales por importes de 38.500 y 50.333 pesetas respectivamente, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que se puedan presentar reclamaciones por quienes pudieran tener algún derecho exigible a la empresa adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Puente Viesgo, 14 de junio de 1995.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

95/87143

## 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

#### ANUNCIO

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, delegación de Cantabria, la ma-

trícula del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 1995, queda expuesta al público, por plazo de quince días hábiles, al objeto de examen y posibles reclamaciones por los titulares interesados, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Guriezo a 26 de junio de 1995.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

95/101636

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Miguel Fernández Somavilla, de «Miferso, Sociedad Limitada», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación de motocicletas, a emplazar en Castilla, 44, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 21 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/102727

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de abril de 1995 por mayoría absoluta se ha aprobado inicialmente el expediente de estudio de detalle denominado ensenada de Ostende-Castro Urdiales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de quince días para que pueda ser examinado el referido estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Castro Urdiales, 4 de mayo de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/66561

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de doña Manuela Sánchez González se ha solicitado licencia para la ampliación de carnicería, en la calle Pablo Garnica, 1, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro de plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 28 de junio de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/95911

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

#### ANUNCIO

Habiéndose realizado los trabajos de actualización del callejero de este término municipal de Riotuerto, se encuentran los mismos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que todas aquellas personas que lo estimen oportuno puedan estudiarlo y, en su caso, alegar lo que consideren necesario.

Riotuerto a 3 de julio de 1995.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

95/96578

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### EDICTO

Por don Luis de la Pedraja Pavón, se ha solicitado licencia municipal para apertura de un local destinado al ejercicio de la actividad de bar, en la localidad de Polientes, perteneciente al municipio de Valderredible.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 7 de junio de 1995.—El alcalde en funciones, Julián Bárcena Fernández.

95/82955

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### EDICTO

Don Juan José Gonzalo María ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para acondicionamiento de un local con destino a bar, sito en la plaza de La Constitución, número 6, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 1 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/84254

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 802/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Manuel Carrasco Nieto contra «Euskan, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 6 de octubre, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Euskan, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/97784

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 196/95*

Don Jesús Rodríguez Oñate, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 196/95, en reclamación por rescisión, a instancia de don Ramón Ángel Diego Gutiérrez contra «S. A. Trefilerías y Derivados» y «Sociedad Española de Inversiones, Asesoramiento y Comercio» (SAYCO), en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «S. A. Trefilerías y Derivados» y «Sociedad Española de Inversiones, Asesoramiento y Comercio» (SAYCO), sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 74.843.490 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 7.000.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza

pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064019695. Se decreta el embargo del sobrante que se produzca en la Ejec. 224.94, que se sigue contra «S. A. Trefilerías y Derivados» ante este Juzgado de lo Social.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de julio de 1995.—El oficial habilitado, Jesús Rodríguez Oñate.

95/99334

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.511/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.511/93, ejecución número 146/95, en reclamación de cantidad, a instancia de don José A. Obeso Obeso contra don Juan Antonio Noriega Borbolla, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Juan Antonio Noriega Borbolla sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 808.710 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 80.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera;

guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064014695. Se decreta el embargo del sobrante que se produzca en la subasta de bienes propiedad del apremiado, Ejec. 364/94, ante este mismo Juzgado de lo Social.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/93569

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.203/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.203/94, ejecución número 185/95, en reclamación por rescisión, a instancia de don José Antonio López Fernández y otros contra «Tecnibesa, Sociedad Limitada», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tecnibesa, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 22.922.554 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 3.000.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guar-

dándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064018595.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/94812

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 58/95*

Don Jesús Rodríguez Oñate, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 58/95, ejecución número 199/95, en reclamación por despido, a instancia de don Jesús Tomás Ruiz Acebo contra «Juan A. Tomé, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Juan A. Tomé, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 6.289.404 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 600.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que prac-

tique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064019995.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 14 de julio de 1995.—El oficial habilitado, Jesús Rodríguez Oñate.

95/103132

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.449/94*

Don Jesús Rodríguez Oñate, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.449/94, ejecución número 198/95, en reclamación por despido, a instancia de don José A. Lorenzo Torres contra «Construcciones Bersa, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Construcciones Bersa, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 877.757 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes

se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064019895.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 13 de julio de 1995.—El oficial habilitado, Jesús Rodríguez Oñate.

95/103134

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 531/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 531/94, seguidos a instancias de don José María Cuevas Méndez contra «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José María Cuevas Méndez frente a la empresa «Construcciones Cántabro Europeas, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 339.775 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065053194, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Cántabro Europeas, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/93565

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 766/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 766/94, seguidos a instancias de don José A. Ruiz Sordo contra «Construcciones García González, S. C.», y don José Luis García Velasco, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Antonio Ruiz Sordo frente a la empresa «Construcciones García González, S. C.», y don José Luis García Velasco, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 151.599 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones García González, S. C.», y don José Luis García Velasco, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/93560

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 246/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 246/95, seguidos a instancias de don José Manuel Linares Alonso y otros contra la empresa «Juan A. Tomé, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado auto de sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Linares Alonso, don José Somoza Echevarría, doña Patricia Ibarlucea Ruiz y don Manuel Gutiérrez Maldonado contra la empresa «Juan A. Tomé, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de los actores o, a elección de aquélla, a que les abonen una indemnización que para cada uno será la siguiente: A don José Manuel Linares Alonso, 300.750 pesetas; don José Somoza Echevarría, 1.077.184 pesetas; doña Patricia Ibarlucea Ruiz, 103.582 pesetas, y a don José Manuel Gutiérrez Maldonado, 836.756 pesetas, y en todos los casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 22 de marzo de 1995, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este

Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriese la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065024695, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Juan A. Tomé, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 31 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/96604

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.394/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.394/94, seguidos a instancias de don Pedro del Mazo Lomas contra «Increnorte, S. A.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 26 de junio de 1995, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Pedro del Mazo Lomas y la empresa «Increnorte, S. A.», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 970.641 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 2.119.005 pesetas por los salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Increnorte, S. A.», expido el presente, en Santander a 26 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/95222

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 844/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 844/94, seguidos a instancias de don José María Saiz Cangas contra «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado auto de sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José María Saiz Cangas frente a la empresa «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 227.697 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 10 de julio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/102718

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 174/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Carmen Arrarte Tijero contra la empresa demandada «Inforcasa», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Inforcasa» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Carmen Arrarte Tijero, 403.172 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inforcasa», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 4 de julio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/97783

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 765/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 765/94, a instancia de don José Luis Rodríguez Ocho y otros contra «Botella Blanca, Sociedad Anónima», y otros, en concepto de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Luis Rodríguez Ochoa, don José Antonio Arenas Fernández, don José Luis Fernández Lavín y don José Luis Ruiz Gutiérrez contra la empresa «Botella Blanca, S. A.», y la intervención judicial de la misma, don Manuel de la Fuente Porres, don Ramón Cifrián Quevedo y don Luis Bastida Pérez, siendo parte

el «Fogasa», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades de 412.541 pesetas, 316.115 pesetas, 341.086 pesetas y 368.325 pesetas, respectivamente, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-0765/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Botella Blanca, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de julio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/99924

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 179/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Miguel Ángel Villegas Rendón contra la demandada «Casufri, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Casufri, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 404.564 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa deman-

dada en ignorado paradero «Casufri, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 4 de julio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/97781

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 174/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María del Carmen Arrarte Tijero contra la demandada «Inforcasa», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Inforcasa» suficientes para cubrir la cantidad de 403.172 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inforcasa», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 26 de junio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/93861

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 129/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Enrique Pascual San Emeterio contra la demandada «Comercial Byg Española, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de

pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Comercial Byg Española, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 128.516 pesetas en concepto de principal, con más la de 30.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Comercial Byg Española, Sociedad Anónima», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 21 de junio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/94805

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 129/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Enrique Pascual San Emeterio contra la empresa demandada «Comercial Byg Española, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Comercial Byg Española, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Enrique Pascual San Emeterio, 128.516 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Comercial Byg Española, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 7 de julio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/99327

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 122/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a

instancia de don Francisco José de la Plaza Díez contra la demandada «Interasset Management Company, Sociedad Anónima», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Interasset Management Company, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 2.220.845 pesetas en concepto de principal, con más la de 550.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Interasset Management Company, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de julio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/101318

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 279/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Joaquín José Fernández Ramos contra la empresa demandada «V. V. V., S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «V. V. V., S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Joaquín José Fernández Ramos, 886.036 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «V. V. V., Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 10 de julio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/99331

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 21/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Eduardo Mendo Madrazo contra la empresa demandada de don José Rentería Guardo, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don José Rentería Guardo para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Eduardo Mendo Madrazo, 165.892 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Rentería Guardo, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de junio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/94808

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958